



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Oficiar
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Héctor Manuel Basante Pantoja
Demandada: Wilson Ríos
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00017-00

Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

En acatamiento a lo ordenado en auto del 12-05-2022 el apoderado judicial del extremo activo acercó las certificaciones expedidas por empresa de mensajería que dan cuenta de la gestión orientada a notificar al demandado, misma que tuvo resultado negativo, por lo que solicitó su emplazamiento.

Revisadas dichas piezas se aprecia que en la dirección Barrio La Patria Manzana 38 casa 4 de esta ciudad se certificó la no atención al mensajero, mas no que el demandado no resida o no labore allí, de modo que no es suficiente para habilitar el emplazamiento pretendido.

Ahora bien, el despacho, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 realizó consulta en la Base de Datos Única de Afiliados al sistema de salud y evidenció que el demandado es usuario de la Nueva E.P.S S.A.

En consecuencia, en procura de no conculcar el derecho de defensa del demandado se ordena oficiar a la mencionada entidad aseguradora a efectos de que suministre la dirección actual y el correo electrónico del señor Wilson Ríos para realizar debidamente su enteramiento de esta causa.

Líbrese oficio con destino a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a28ffe0ea451ed3be39a24191f48e950f76887a61dec850ae1513fdd78c64d**

Documento generado en 22/06/2022 07:29:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>